

DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2016

Contribuciones	Ley 2015	Iniciativa 2016	Variación Nominal
I.- IMPUESTOS			
a) Predial			
<u>Tasas:</u>			
Para inmuebles valuados a partir de la entrada en vigor de la presente ley			
a) Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	0.24%	0.24%	0.00%
b) Inmuebles urbanos y suburbanos que se encuentren sin edificar	0.45%	0.45%	0.00%
c) Rústicos	0.18%	0.18%	0.00%
Nota: Los valores y tasas históricos no presentan variación.			
Cuota mínima:	\$265.67	\$276.30	4.00%
b) Sobre adquisición de Bienes Inmuebles			
El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del ____%.	0.5%	0.5%	0.00%
c) Sobre división y lotificación de inmuebles			
I. Tratándose de la división de inmuebles urbanos y suburbanos	0.9%	0.9%	0.00%
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%	0.45%	0.00%
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%	0.45%	0.00%
d) De fraccionamientos			
I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.90	\$0.94	4.44%
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.68	\$0.71	4.41%
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.68	\$0.71	4.41%
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.53	\$0.55	3.77%
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.53	\$0.55	3.77%
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.47	\$0.49	4.26%
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.65	\$0.68	4.62%
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.65	\$0.68	4.62%
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.70	\$0.73	4.29%
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.98	\$1.02	4.08%
XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.65	\$0.68	4.62%
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	\$0.68	\$0.71	4.41%
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.90	\$0.94	4.44%
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.62	\$0.64	3.23%
XV. Fraccionamiento mixto de usos múltiples	\$0.97	\$1.01	4.12%
e) Sobre juegos y apuestas permitidas			
El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del ____%.	15.75%	15.75%	0.00%
f) Sobre diversiones y espectáculos públicos			
El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del ____	8.25%	8.25%	0.00%
excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del ____	6%	6%	0.00%
g) Sobre rifas, sorteos, loterías y concursos			
El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del ____	6%	6%	0.00%
h) Sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares			

I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$3.18	\$3.31	4.09%
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	\$5.90	\$6.14	4.07%
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$3.90	\$4.06	4.10%
IV. Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.30	\$1.35	3.85%
V. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.02	\$0.02	0.00%
VI. Por metro lineal de guarnición derivado de cantera	\$0.02	\$0.02	0.00%
VII. Por tonelada de basalto, pizarra, cal y calizas	\$0.73	\$0.76	4.11%
VIII. Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle	\$0.25	\$0.26	4.00%
II.- DERECHOS			
Por servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales			
a) Base mínima micromedición	0-10m ³	0-10m ³	
b) Cuota mínima servicio de micromedición doméstico	\$81.89	\$87.54	6.90%
c) Precio mínimo base en micromedición servicio doméstico	\$8.18	\$8.76	7.09%
d) Cuota mínima fija	\$156.44	\$167.23	6.90%
e) % de cobro de drenaje sobre consumo de agua	20%	20%	0.00%
f) % de cobro de tratamiento de agua residual	20%	20%	0.00%
g) % de indexación mensual	0.25%	0.25%	0.00%
h) Precio de contrato de agua servicio doméstico	\$133.31	\$138.64	4.00%
i) Precio contrato de drenaje servicio doméstico	\$133.31	\$138.64	4.00%
Por servicios de alumbrado público			
Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, lo previsto en la presente ley y con base en la siguiente : Tarifa			
I. Mensual	\$ 147.66	\$ 138.82	-5.99%
II. Bimestral	\$ 295.33	\$ 277.63	-5.99%
Por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos			
Cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente: TARIFA			
I. Retiro de basura de tianguis por m3	\$181.10	\$188.34	4.00%
II. Por limpieza de lotes baldíos por m2	\$5.66	\$5.89	4.06%
III. Por recolección de residuos por m3 o fracción	\$34.03	\$35.39	4.00%
Por los servicios de panteones			
I. Inhumaciones en fosas o gavetas de los panteones municipales:			
a) En fosa común sin caja	Exento	Exento	
b) En fosa común con caja	\$45.47	\$47.29	4.00%
c) Por un quinquenio	\$242.52	\$252.22	4.00%
d) A perpetuidad	\$832.14	\$865.43	4.00%
II. Por permiso para depositar restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad	\$554.75	\$576.94	4.00%
III. Por permiso para depósito de restos de inhumaciones en panteones particulares	\$1,129.23	\$1,174.40	4.00%
IV. Por permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta	\$204.62	\$212.80	4.00%
V. Por permiso para construcción de monumentos en panteones municipales	\$204.62	\$212.80	4.00%
VI. Por autorización para traslado de cadáveres para inhumación fuera del municipio	\$192.50	\$200.20	4.00%
VII. Por permiso para cremación de cadáveres	\$263.74	\$274.29	4.00%
VIII. Costo de gaveta mural	\$3,649.91	\$3,795.91	4.00%
IX. Osario	\$600.22	\$624.23	4.00%
X. Excavación de fosa	\$183.39	\$190.73	4.00%
XI. Exhumación	\$795.79	\$827.62	4.00%
Por los servicios de rastro			
I. Por sacrificio de animales, por cabeza:			

a) Ovicaprino	\$28.79	\$29.65	2.99%
b) Bovino	\$52.36	\$53.93	3.00%
c) Porcino	\$52.36	\$53.93	3.00%
II. Por visceración, por cabeza:			
a) Ovicaprino	\$14.32	\$14.75	3.00%
b) Bovino	\$31.83	\$32.78	2.98%
c) Porcino	\$31.83	\$32.78	2.98%
III. Por transportación, por cabeza:			
a) Ovicaprino	\$11.32	\$11.66	3.00%
b) Bovino	\$31.83	\$32.78	2.98%
c) Porcino	\$31.83	\$32.78	2.98%
IV. Lavado de menudo, por unidad	\$34.85	\$35.90	3.01%
V. Servicio de báscula, por cabeza	\$7.56	\$7.79	3.04%
Por los servicios de seguridad pública			
Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán derechos por elemento policíaco, conforme a la siguiente:			
I. En dependencias o instituciones, diario por jornada de ocho horas	\$347.10	\$360.98	4.00%
II. En eventos particulares:			
a) Por evento en zona urbana no mayor a ocho horas	\$347.10	\$360.98	4.00%
b) Por evento en zona rural no mayor a ocho horas	\$445.63	\$463.45	4.00%
Por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija			
I. Los derechos por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en las vías de jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo, conforme a lo siguiente:			
a) Urbano	\$6,620.80	\$6,885.63	4.00%
b) Suburbano	\$6,620.80	\$6,885.63	4.00%
II. Por transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte se causará a una cuota de	\$6,620.80	\$6,885.63	4.00%
III. Los derechos por refrendo anual de concesiones para explotación del servicio público de transporte incluyendo el permiso de ruta concesionado se pagará por vehículo un importe de	\$662.37	\$688.86	4.00%
IV. Revista mecánica semestral	\$137.94	\$143.46	4.00%
V. Permiso eventual de transporte público, por mes o fracción de mes	\$107.61	\$111.91	4.00%
VI. Permiso por servicio extraordinario, por día	\$228.88	\$238.03	4.00%
VII. Constancia de despintado	\$45.47	\$47.29	4.00%
Por los servicios de tránsito y vialidad			
I. Por jornada de 8 horas	\$347.10	\$360.98	4.00%
II. Por expedición de constancias de antecedentes de tránsito	\$56.07	\$58.31	4.00%
Por los servicios de estacionamientos públicos			
I. Por hora o fracción que exceda de 15 minutos, por vehículo	\$10.87	\$11.30	3.96%
II. Por día:			
a) Por vehículo	\$46.97	\$48.85	4.00%
b) Por bicicleta	\$2.94	\$3.06	4.08%
Por los servicios de bibliotecas públicas y casas de la cultura			
Por la prestación del servicio de bibliotecas públicas y casas de la cultura, se causarán y liquidarán los derechos por inscripción, por semestre y por taller \$_____.	\$30.33	\$31.54	3.99%
Por los servicios de asistencia y salud pública			
I. Centros de atención médica del DIF municipal:			
a) Por consulta médica general	\$43.48	\$45.22	4.00%
	\$43.48	\$45.22	4.00%
b) Por servicios dentales			
1. Exodoncia	\$100.60	\$104.62	4.00%

2. Resinas	\$134.13	\$139.50	4.00%
3. Exodoncia temporal	\$67.05	\$69.73	4.00%
4. Limpieza	\$134.13	\$139.50	4.00%
5. Amalgama	\$134.13	\$139.50	4.00%
6. Profilaxis dental	\$134.13	\$139.50	4.00%
7. Curación dental	\$67.06	\$69.74	4.00%
8. Radiografía	\$64.48	\$67.06	4.00%
II. Centro de control animal:			
a) Vacunación antirrábica	\$31.57	\$32.83	3.99%
b) Esterilización	\$51.58	\$53.64	3.99%
c) Pensión de caninos y felinos por día	\$47.42	\$49.32	4.01%
Por servicios de protección civil			
I. Espectáculos públicos	\$237.97	\$247.49	4.00%
II. Conformidad para uso y quema de fuegos pirotécnicos	\$151.58	\$157.64	4.00%
Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano			
I. Por licencias de construcción o ampliación de construcción:			
a) Uso habitacional:			
1. Marginado por vivienda	\$90.94	\$94.58	4.00%
2. Económico hasta 60 m2	\$328.28	\$341.41	4.00%
Por m2 excedente	\$3.92	\$4.08	4.08%
3. Media hasta 90 m2	\$463.07	\$481.59	4.00%
Por m2 excedente	\$5.14	\$5.35	4.09%
4. Residencial, departamentos y condominio hasta 120 m2	\$1,250.50	\$1,300.52	4.00%
Por m2 excedente	\$9.09	\$9.45	3.96%
5. Autoconstrucción en vivienda marginada y económica	\$45.45	\$47.27	4.00%
b) Uso especializado:			
1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio, auto hoteles, restaurantes con infraestructura especializada, centros de diversión, auto lavados automatizados, estaciones de gas carburación, estaciones de gasolina, discotecas, centros nocturnos, centros comerciales, tiendas de auto servicio con estructura especializada, salones de fiesta y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura y estructura especializada hasta 120 m2.	\$1,435.41	\$1,492.83	4.00%
Por m2 excedente	\$7.71	\$8.02	4.02%
2. Losas de concreto, pavimentación o sellos en suelos no incluidos en un permiso de urbanización por m2.	\$3.48	\$3.62	4.02%
3. Áreas de jardines por m2	\$0.75	\$0.78	4.00%
4. Excavación en la vía pública hasta 10 metros lineales	\$151.40	\$157.46	4.00%
Por metro lineal excedente	\$7.56	\$7.86	3.97%
5. Ruptura de pavimento en la vía pública hasta 10 metros lineales	\$151.40	\$157.46	4.00%
Por metro lineal excedente	\$7.56	\$7.86	3.97%
6. Introducción o colocación de tubería o cableado en la vía pública hasta 10 metros lineales	\$121.26	\$126.11	4.00%
Por metro lineal excedente	\$4.55	\$4.73	3.96%
c) Bardas, cercados o muros hasta 20 metros lineales	\$198.44	\$206.38	4.00%
Por metro lineal excedente	\$2.10	\$2.18	3.81%
d) Otros usos:			
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada hasta 500 m2	\$1,042.09	\$1,083.77	4.00%
Por m2 excedente	\$5.14	\$5.35	4.09%
2. Bodegas, talleres y naves industriales hasta 1,000 m2	\$413.80	\$430.35	4.00%
Por m2 excedente	\$1.19	\$1.24	4.20%
3. Escuelas particulares hasta 1,000 m2	\$413.80	\$430.35	4.00%
Por m2 excedente	\$1.19	\$1.24	4.20%
4. Escuela pública	Exenta	Exenta	
II. Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el ___% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%
III. Por prórrogas de permisos de construcción se causará solamente el ___% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%

IV. Por autorización de asentamientos para construcciones móviles	\$413.80	\$430.35	4.00%
V. Por peritajes de evaluación de riesgos hasta 20 m2	\$413.80	\$430.35	4.00%
Por metro cuadrado excedente	\$3.78	\$3.93	3.97%
En los inmuebles de construcción ruinosos y/o peligrosos se cobrará el __% adicional a la cuota señalada en esta fracción por metro cuadrado de construcción.	5%	5%	0.00%
VI. Por permiso de división	\$198.55	\$206.49	4.00%
VII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predio de:			
a) Uso habitacional hasta 105 m2	\$200.47	\$208.49	4.00%
Por m2 excedente	\$1.88	\$1.96	4.26%
b) Uso industrial hasta 500 m2	\$281.93	\$293.21	4.00%
Por m2 excedente	\$2.41	\$2.51	4.15%
c) Uso comercial hasta 105 m2	\$198.55	\$206.49	4.00%
Por m2 excedente	\$3.29	\$3.42	3.95%
VIII. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en la fracción VII de este artículo. Tratándose de factibilidad de uso de suelo otorgada por el ayuntamiento, se cobrará únicamente el __% de los valores establecidos en dicha fracción.	50%	50%	0.00%
IX. Por permiso para colocar temporalmente materiales empleados en una construcción sobre la vía pública, por día	\$15.91	\$16.55	4.02%
X. Por certificación de número oficial de cualquier uso	\$68.21	\$70.94	4.00%
XI. Por certificación de terminación de obra habitacional u otro uso	\$435.03	\$452.43	4.00%
Por servicios catastrales, práctica y autorización de avalúos			
I. Por la expedición de copias heliográficas de planos	\$424.51	\$441.49	4.00%
II. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija \$___	\$59.95	\$62.35	4.00%
más __ al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	0.06	0.06	0.00%
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno:			
a) Hasta una hectárea	\$184.92	\$192.32	4.00%
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$6.81	\$7.08	3.96%
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción II de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.			
IV. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:			
a) Hasta una hectárea	\$1,424.90	\$1,481.90	4.00%
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$181.87	\$189.14	4.00%
c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20	\$151.53	\$157.59	4.00%
V. Por la revisión y autorización de avalúos fiscales realizados por peritos valuadores externos, se cobrará el __% de la tarifa que corresponda a las establecidas en las fracciones II, III y IV del presente artículo.	30%	30%	0.00%
Por servicios en materia de fraccionamientos			
I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística	\$827.59	\$860.69	4.00%
II. Por la revisión de proyectos para la autorización de traza	\$827.59	\$860.69	4.00%
III. Por la revisión de proyectos para la expedición de permiso de obra:			
Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales, comerciales o de servicios, fraccionamientos de tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales, turísticos y recreativos-deportivos	\$827.59	\$860.69	4.00%
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:			
a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones	0.75%	0.75%	0.00%

x

b) Tratándose de los demás fraccionamientos y los desarrollos en condominio.	1.125%	1.125%	0.00%
V. Por el permiso de venta	\$827.59	\$860.69	4.00%
VI. Por la autorización para relotificación	\$827.59	\$860.69	4.00%
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio	\$827.59	\$860.69	4.00%
Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios			
I. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por m2			
a) Adosados:	\$468.00	\$486.72	4.00%
b) Auto soportados espectaculares	\$67.60	\$70.30	3.99%
c) Pinta de bardas	\$62.40	\$64.90	4.01%
II. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por pieza:			
a) Toldos y carpas	\$661.67	\$688.14	4.00%
b) Bancas y cobertizos publicitarios	\$95.67	\$99.50	4.00%
III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano	\$98.48	\$102.42	4.00%
IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:			
a) Fija	\$82.61	\$85.91	3.99%
b) Móvil:			
1. En vehículos de motor	\$159.15	\$165.52	4.00%
2. En cualquier otro medio móvil	\$154.52	\$160.70	4.00%
IV. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:			
a) Mampara en la vía pública, por día	\$15.91	\$16.55	4.02%
b) Carteles publicitarios, por mes	\$397.89	\$413.80	4.00%
c) Comercios ambulantes, por mes	\$82.61	\$85.91	3.99%
d) Mantas y pasacalles, por mes	\$49.26	\$51.23	4.00%
e) En vehículos de motor, por día	\$15.91	\$16.55	4.02%
f) Inflables, por día	\$66.71	\$69.38	4.00%
Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas			
I. Por venta de bebidas alcohólicas, por día	\$2,241.78	\$2,331.45	4.00%
II. Por el permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los	\$238.73	\$248.28	4.00%
Por servicios en materia ambiental			
I. Por evaluación de impacto ambiental, por dictamen:			
a) General			
1. Modalidad "A"	\$424.51	\$441.49	4.00%
2. Modalidad "B"	\$848.81	\$882.76	4.00%
3. Modalidad "C"	\$2,425.22	\$2,522.23	4.00%
b) Intermedia	\$3,940.95	\$4,098.59	4.00%
c) Específica	\$5,911.44	\$6,147.90	4.00%
II. Por la evaluación del estudio de riesgo	\$4,092.54	\$4,256.24	4.00%
III. Permiso para poda o corte, por árbol	\$121.26	\$126.11	4.00%
Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias			
I. Certificados de historial de inmuebles, por cada movimiento al padrón	\$61.20	\$63.65	4.00%
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$144.26	\$150.03	4.00%
III. Copias certificadas expedidas por el juzgado municipal:			
a) Por la primera foja	\$61.20	\$63.65	4.00%
b) Por cada foja adicional	\$2.29	\$2.38	3.93%
IV. Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento	\$61.20	\$63.65	4.00%
V. Constancias que expidan las dependencias o entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente ley	\$61.20	\$63.65	4.00%
Por servicios en materia de acceso a la información pública			

I. Por consulta	Exento	Exento	
II. Por la expedición de copias simples, por cada copia	\$0.73	\$0.76	4.11%
III. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja	\$1.50	\$1.56	4.00%
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	\$31.83	\$33.10	3.99%
IV.- APROVECHAMIENTOS			
a) Recargos:			
1. Sin prórroga	3%	3%	0.00%
2. Con prórroga	2%	2%	0.00%
b) Gastos de ejecución	2%	2%	0.00%

\$3.30	
\$6.13	
\$4.05	
\$1.35	
\$0.02	
\$0.02	
\$0.75	
\$0.26	
\$85.16	
\$8.50	
\$162.69	
\$138.64	
\$138.64	
\$153.56	
\$307.14	
\$188.34	
\$5.88	
\$35.39	
\$47.28	
\$252.22	
\$865.42	
\$576.94	
\$1,174.39	
\$212.80	
\$212.80	
\$200.20	
\$274.28	
\$3,795.90	
\$624.22	
\$190.72	
\$827.62	

\$29.94	
\$54.45	
\$54.45	
\$14.89	
\$33.10	
\$33.10	
\$11.77	
\$33.10	
\$33.10	
\$36.24	
\$7.86	
\$360.98	
\$360.98	
\$463.45	
\$6,885.63	
\$6,885.63	
\$6,885.63	
\$688.86	
\$143.45	
\$111.91	
\$238.03	
\$47.28	
\$360.98	
\$58.31	
\$11.30	
\$48.84	
\$3.05	
\$31.54	
\$45.21	
\$45.21	Estas cantidades no deberían de existir ya que se están desglosando los servicios
\$104.62	

\$139.49	
\$69.73	
\$139.49	
\$139.49	
\$139.49	
\$69.74	
\$67.05	
\$32.83	
\$53.64	
\$49.31	
\$247.48	
\$157.64	
\$94.57	
\$341.41	
\$4.07	
\$481.59	
\$5.34	
\$1,300.52	
\$9.45	
\$47.26	
\$1,492.82	
\$8.01	
\$3.61	
\$0.78	
\$157.45	
\$7.86	
\$157.45	
\$7.86	
\$126.11	
\$4.73	
\$206.37	
\$2.18	
\$1,083.77	
\$5.34	
\$430.35	
\$1.23	
\$430.35	
\$1.23	

\$430.35	
\$430.35	
\$3.93	
\$206.49	
\$208.48	
\$1.95	
\$293.20	
\$2.50	
\$206.49	
\$3.42	
\$16.54	
\$70.93	
\$452.43	
\$441.49	
\$62.34	
\$192.31	
\$7.08	
\$1,481.89	
\$189.14	
\$157.59	
\$860.69	
\$860.69	
\$860.69	

\$860.69	
\$860.69	
\$860.69	
\$486.72	Eliminar los dos puntos finales
\$70.30	
\$64.89	
\$688.13	
\$99.49	
\$102.41	
\$85.91	
\$165.51	
\$160.70	
	Debe ser fracción "V".
\$16.54	
\$413.80	
\$85.91	
\$51.23	
\$16.54	
\$69.37	
\$2,331.45	
\$248.27	
	Faltan 2 puntos al final.
\$441.49	
\$882.76	
\$2,522.22	
\$4,098.58	
\$6,147.89	
\$4,256.24	
\$126.11	
\$63.64	
\$150.03	
\$63.64	
\$2.38	
\$63.64	
\$63.64	

\$0.75	
\$1.56	
\$33.10	